

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CIVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto o IEEPCO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
LIPPEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero del dos mil catorce, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del mismo año, misma que dio vida al Sistema Electoral Nacional bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y la organización de las elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo de dos mil dieciséis.
3. Este Estatuto incluyó, como lo mandata la LGIPE, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral.
4. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.
5. El diecinueve de marzo de veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos.
6. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo del mismo año.

7. El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG337/2023, aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de octubre de dos mil veintitrés.
8. El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG546/2024, aprobó modificaciones al Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo del mismo año.
9. El catorce de marzo del dos mil veinticinco, mediante oficios IEEPCO/SE/661/2025 la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, expidió a la Licenciada Frida Sofia Antonio Hernández, su nombramiento como encargada de despacho de la Coordinación de Educación Cívica por un plazo de seis meses a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinticinco.
10. Que la Mtra. Carolina María Vásquez García, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEECyPC/349/2025 se realizaran las gestiones necesarias para renovar la encargaduría de despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1 a favor de la licenciada Frida Sofia Antonio Hernández.
11. Mediante acuerdo A-IEEPCO-JGE-13/2025 la Junta General Ejecutiva aprobó las renovaciones de encargadurías de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
12. Con fecha once de septiembre del dos mil veinticinco, mediante oficio IEEPCO/SE/019/2025 la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, emitió a la licenciada Frida Sofia Antonio Hernández su nombramiento como encargada de despacho por un plazo de 6 meses a partir del dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco.

- 
13. Con efectos a partir del dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, la Consejera Presidenta del Instituto, expidió al Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas, nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
14. Que la Mtra. Carolina María Vásquez García, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEECyPC/221/2026, de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis se realizaran las gestiones necesarias para renovar una vez más la encargaduría de despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1 a favor de la licenciada Frida Sofía Antonio Hernández.

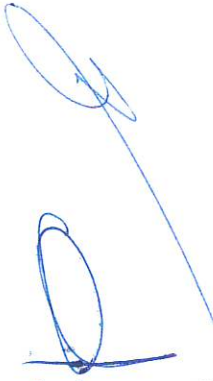
CONSIDERANDO

FUNDAMENTO LEGAL

- 
1. Que la CPEUM, en su artículo 41, Base V, Apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Al INE le corresponde regular la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes, y que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes
- 

concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.

3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 98 de la LGIPE y 25, Base A de la CPELSO este Instituto es un órgano autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
4. Que el artículo 30 párrafos 2 y 3 de la LGIPE establecen que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, y que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. Que el artículo 30, párrafo 4 de la LGIPE dispone que el Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia en el numeral 3 de dicho artículo.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del SPEN.

- 
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
- 
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución federal.
9. Que el artículo 77 de la LIPEEO, establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Estatal, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, conforme a lo dispuesto en la LGIPE.



La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos públicos locales.

- 
10. Que el artículo 392 del Estatuto, establece que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un

encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

11. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.
12. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafos 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
13. Que el artículo 17 de los Lineamientos para Encargados de Despacho establece, que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.
14. Que el artículo 21 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho, deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.
15. Que el artículo 22 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo

conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

16. Que los titulares de las Direcciones Ejecutivas a las que están adscritas las personas encargadas de despacho, han solicitado su renovación conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO ACTUAL	DESIGNACIÓN	PROPUESTA DE RENOVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Frida Sofía Antonio Hernández	Encargada de Despacho (E.D.) de la Coordinación de Educación Cívica 1.	Del 16 de septiembre del 2025 al 15 de marzo del 2026.	A partir del 16 de marzo del 2026 hasta 15 de septiembre del 2026.	La solicitud de renovación radica en la necesidad de tener un personal capacitado y con experiencia en la Coordinación de Educación Cívica, toda vez que es un área que necesita ser atendida con diligencia y la funcionaria propuesta ha demostrado contar con las capacidades suficientes para realizar la tarea encomendada, aunado a que a la fecha aún no se ha emitido Convocatoria del Concurso Público de ingreso del sistema de los OPLE.

17. Por otra parte, mediante oficio número IEEPCO/CA/245/2025, tomó conocimiento la Presidencia de la Comisión, de la propuesta de renovación de la encargaduría de despacho, misma que ahora se somete a la aprobación de esta Junta General.

Para el caso de que resulte aprobada, la renovación será comunicada al personal del SPEN, mediante oficio que le notifique la Secretaría Ejecutiva, del cual se enviará copia del Acuse de recibo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión y a la Dirección Ejecutiva solicitante.

18. Que en atención a lo anteriormente señalado, esta Junta General, con base en sus atribuciones establecidas en la LIPEEO; en el Estatuto y en los Lineamientos para Encargos de Despacho, destaca las designación de la Encargada de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien han cumplido las funciones

establecidas para dicho cargo durante los 6 meses para el cual fue designada, existiendo la necesidad de que se le dé continuidad por un plazo similar, a fin de que cumpla las metas que tiene para el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, la Titular de la citada Dirección Ejecutiva ha solicitado al Órgano de Enlace con el SPEN de este Instituto, la solicitud de una segunda renovación por un plazo de 6 meses.

19. La propuesta presentada, cumple las disposiciones establecidas en la LIPEEO; en el Estatuto y en los Lineamientos para Encargos de Despacho, por lo que esta Junta General, considera viable aprobar la renovación de la Encargada de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1, correspondiente al SPEN.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, párrafos primero y segundo; 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la CPEUM; 47 y 98 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP; 20 de la Ley Federal del Trabajo; 25, Base A y 114 TER, párrafo 2 de la CPELSO;; 34, fracción II; 35, párrafos primero y tercero; 41; 45, párrafos 1 y 4; 46, fracciones VII y IX; 70, numeral 3 fracción II y II de la LIPEEO, 57 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEPCO esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho siguiente:

- **Frida Sofía Antonio Hernández**, Encargada de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1, por un periodo de 6 meses contados a partir del 16 de marzo hasta el 15 de septiembre del 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, en términos de la renovación aprobada, expida el oficio correspondiente a la persona designada como encargada de despacho. Asimismo, a través del Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, deberá remitirse el acuse de recibo respectivo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión correspondiente y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.



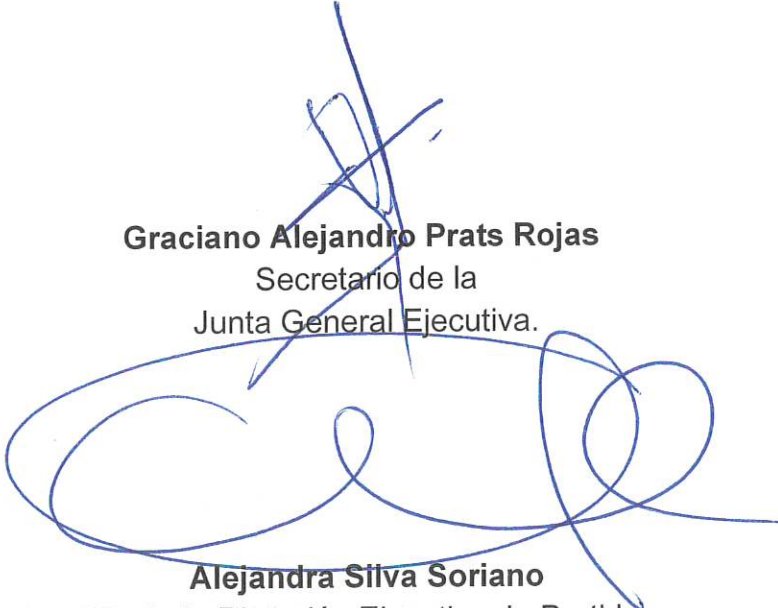
Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



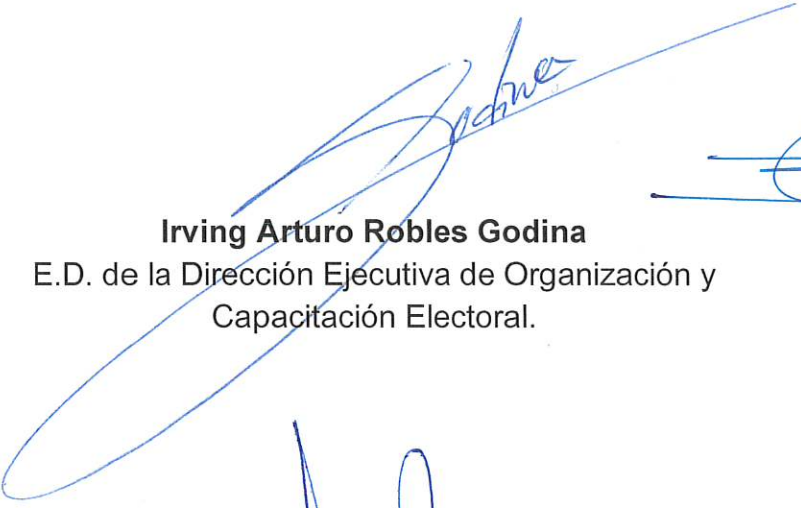
Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la
Junta General Ejecutiva.



Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.



Alejandra Silva Soriano
ED. de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.



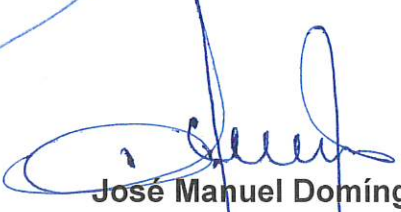
Irving Arturo Robles Godina

E.D. de la Dirección Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.



Ariadnna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Sistemas Normativos Indígenas.



**José Manuel Domínguez
Morales**

Coordinador Administrativo.

